CÁMARA CHILENA DE INFRAESTRUCTURA DIGITAL · IDICAM
MESA ALIANZA CONTRA LA PIRATERÍA DIGITAL

La piratería digital y sus efectos en el desarrollo tecnológico del país

Boletín N° 14.767-03 — Proyecto de ley que modifica la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual para regular las Medidas Tecnológicas de Protección (MTP).

Presentación ante la Comisión de Economía del Senado · Segundo trámite constitucional · Agosto 2026

PhD Rodrigo Ramírez Pino — Presidente, Cámara Chilena de Infraestructura Digital

Estructura de la presentación

01 **Diagnóstico**
Magnitud de la piratería digital en Chile y la región.

02 **El caso concreto**
MagisTV, FlujoTV y XuperTV: IPTV ilegal y sus riesgos.

03 **Estado del proyecto**
Qué regula hoy el articulado en el Senado.

04 **Propuestas de mejora**
Bloqueo dinámico, intermediarios, dispositivos y penas.

05 **Rol de SUBTEL**
Autoridad validada para bloqueos administrativos vía protocolo.

06 **Urgencia internacional**
Salir del Reporte Especial 301 de EE.UU.

Situación en Chile y Latinoamérica

~16 millones de hogares en Latinoamérica acceden a TV de pago por medios ilegales (BB Media / ALIANZA, nov. 2025).

1.500.000

usuarios de IPTV ilegal en Chile

US$ 100 MM

evasión de IVA estimada en Chile



~40.000

empleos afectados en Latinoamérica (incl. Chile)

US$ 1.500 MM

pérdidas de recaudación fiscal en LATAM (2025)

El acceso ilegal residencial, sumado a la subdeclaración de suscriptores, **supera al total de abonados legítimos de TV de pago** de la región. La piratería es también una amenaza grave y constante a la protección de datos personales y la ciberseguridad del país.

Riesgos asociados

- Exposición de menores a contenidos no aptos, sin responsable.
- Captura ilegal de datos personales y de medios de pago.
- Amenaza a la ciberseguridad del ecosistema digital.

MagisTV, FlujoTV y XuperTV

MagisTV y sus variantes **FlujoTV** y **XuperTV y otras conocidas como Cuevana,** son plataformas ilegales de IPTV que retransmiten canales en vivo, películas, radios y series **sin derechos de distribución, licencias ni permisos de sus titulares**, configurando las conductas ilícitas de los artículos 2, 79 y 85 de la actual Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual (1970)Para quienes distribuyen legalmente este tipo de contenidos, la norma resulta insuficiente, ineficaz e inaplicable en la práctica para defender su giro.

Afecta a televisión, radios, proveedores de contenido y entidades de gestión colectiva **(Chileactores, SCD)**.
Para el usuario: términos confusos, robo de información, exposición de datos y cuentas bancarias, y riesgos de ciberseguridad.



MagisTV

Grilla de canales y VOD sin licencia



XuperTV

Variante con 'modo adulto' sin control



FlujoTV

Sucesor con idéntico modelo ilícito

Cómo se accede a estas aplicaciones

1

Usuario estándar

Descarga un administrador de archivos desde Google Play e instala el APK (instalador de una aplicación Android).

2

Usuario intermedio

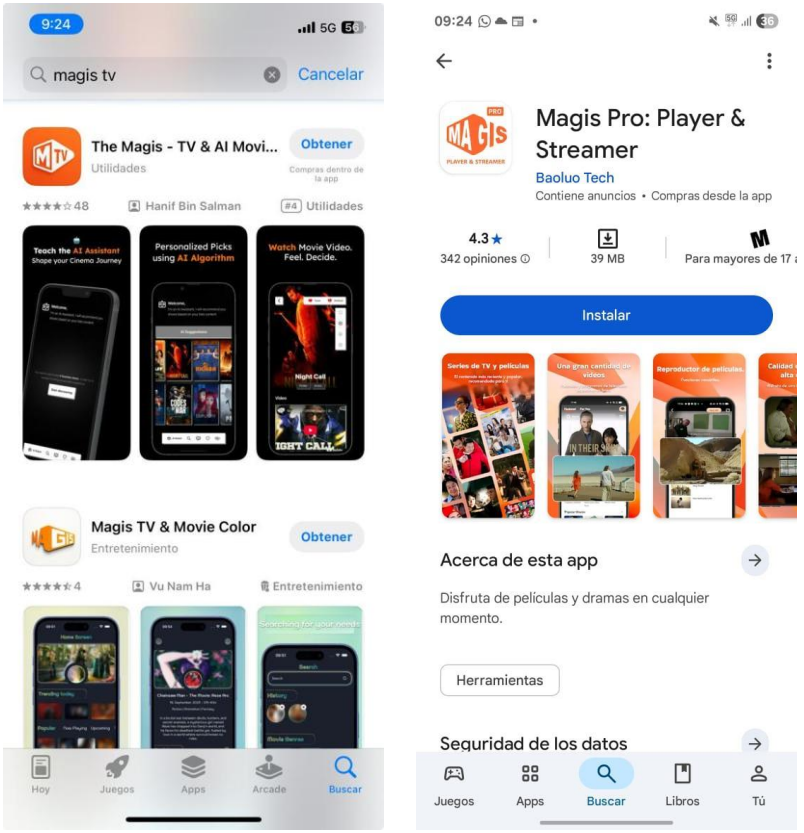
Usa un APK downloader desde el navegador, sin pasar por Google Play.

3

Usuario avanzado

Emplea ADB (Android Debug Bridge): línea de comandos desde el computador al dispositivo.

Hoy el acceso se masificó: algunas de estas apps ya están disponibles directamente en Google Play, facilitando su instalación para todo tipo de usuario.



Disponibilidad en tiendas y apps

Qué regula hoy el proyecto en el Senado

Segundo trámite constitucional · Comisión de Economía del Senado · Documento de trabajo 20/07/2026. El proyecto incorpora un régimen de Medidas Tecnológicas de Protección (MTP):

Art. 5 z)	**Define la MTP**	Tecnología o dispositivo que controla el acceso a una obra o protege un derecho de autor o conexo.
Art. 71 Ñ	**Amplía excepciones**	Extiende ingeniería inversa y reparación a firmware y sistemas embebidos.
Art. 71 T	**Elusión lícita**	Casos sin responsabilidad: autorización, ley, resolución judicial, dominio público, reparación.
Art. 81 bis	**Nuevo delito**	Fabricar, importar o distribuir dispositivos/servicios para eludir MTP: reclusión + multa 50–800 UTM.
Art. 84 bis	**Responsabilidad**	Eludir MTP genera responsabilidad civil; con ánimo de lucro, delito con pena escalonada por perjuicio.

Del castigo a la protección efectiva

REACTIVO

Enfoque actual

El proyecto es, en lo esencial, penal y reactivo: sanciona una vez cometida la infracción.

DINÁMICA

La piratería real

Es dinámica, transnacional, imposible de notificar o sancionar y de bajo costo de réplica: cambia de dominio y de app en horas.

PREVENTIVO

Lo que se requiere

Una capa preventiva, técnica y de gobernanza que actúe con la misma velocidad del ilícito.

No resulta posible aceptar que, un proveedor legal de futbol, pierda su inversion por ser incapaces de bloquear y perseguir a sitios de retrasmisión ilícitos que son públicamente conocidos.

Propuesta IDICAM: transformar el proyecto en un régimen integral de MTP que combine sanción, prevención técnica y gobernanza público-privada.

Bloqueo dinámico a nivel de industria

Instrumentos administrativos y soluciones técnicas para la prevención, detección y bloqueo de estas aplicaciones a nivel de paquetes de datos.

La idea que se propone incorporar. Que el proyecto reconozca la conveniencia de contar con una autoridad competente que pueda disponer, de manera excepcional y fundada, medidas técnicas de bloqueo o restricción de acceso respecto de aplicaciones, servicios o plataformas digitales que, de forma sistemática y predominante, permitan eludir las medidas tecnológicas de protección, cuando ello resulte indispensable para prevenir infracciones graves y reiteradas a los derechos de autor o conexos.

La orientación es que dicha medida sea proporcional y temporal, se adopte mediante resolución fundada y quede sujeta a control judicial posterior, poniendo el foco en las conductas sistemáticas de los operadores ilícitos y no en los usuarios finales.

Por ejemplo; Que el procedimiento de bloqueo se ajuste a una normativa técnica a cargo de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, la que regularía los aspectos técnicos y operacionales necesarios para una implementación coordinada y proporcional de las medidas, junto con los proveedores de acceso a Internet. La idea de fondo es que la ley fije el principio y las garantías, mientras que la SUBTEL —por su competencia técnica— defina el cómo operativo, dando estabilidad y trazabilidad al mecanismo.

Elementos clave

- ✓ Bloqueo administrativo selectivo, dinámico y temporal — nunca masivo.
- ✓ Aplicación excepcional y fundada, si fuese necesario con un control judicial ex post.
- ✓ Enfoque en conductas reiteradas y sistemáticas, es decir, perseguir y atacar el hecho, no usuarios finales.

Bloqueo dinámico a nivel de industria

Instrumentos administrativos y soluciones técnicas para la prevención, detección y bloqueo de estas aplicaciones a nivel de paquetes de datos.

Coherencia con la tramitación en curso. Esta idea sigue el mismo enfoque que la propia Comisión revisa en paralelo, donde han surgido ideas de un procedimiento de bloqueo que se sujete a la normativa técnica que dicte la SUBTEL para su implementación coordinada y proporcional. Homologar ambos mecanismos evitaría crear una institucionalidad paralela y dotaría al país de una respuesta administrativa uniforme frente a los servicios digitales ilícitos.

Por qué importa. El diseño actual del proyecto es esencialmente penal y reactivo, en tanto la piratería opera de manera dinámica y transnacional, cambiando de dominio y de aplicación en horas. Reconocer esta facultad —con resguardos y con un procedimiento técnico validado— aporta la capa preventiva que hoy falta, sin desplazar las responsabilidades penales ya contempladas, y constituye una señal concreta de cumplimiento en materia de propiedad intelectual, relevante de cara a la salida de Chile del Reporte Especial 301 como incumplidores del TLC con Estados Unidos.

Elementos clave

- ✓ Bloqueo administrativo selectivo, dinámico y temporal — nunca masivo.
- ✓ Aplicación excepcional y fundada, si fuese necesario con un control judicial ex post.
- ✓ Enfoque en conductas reiteradas y sistemáticas, es decir, perseguir y atacar el hecho, no usuarios finales.

Intermediarios y dispositivos

PROPUESTA 2

Remoción, desindexación y bloqueo por intermediarios

Tiendas de aplicaciones, plataformas de alojamiento y motores de búsqueda deberán adoptar medidas razonables de remoción, desindexación o bloqueo respecto de apps, enlaces o servicios calificados —por resolución firme o sentencia— como instrumentos destinados principalmente a eludir MTP.

- No impone monitoreo general.
- Obligación activa solo tras resolución fundada.
- Limita la responsabilidad de plataformas que cooperan diligentemente.

PROPUESTA 3

Prohibición de dispositivos con apps preinstaladas

Se prohíbe la importación, comercialización o distribución de dispositivos que incorporen, de manera preinstalada, software, aplicaciones o configuraciones cuyo propósito principal sea la elusión de MTP —sin perjuicio de las responsabilidades penales que correspondan.

- Permite el control antes de la comercialización masiva.
- Refuerza el rol preventivo del Estado.
- Reduce la necesidad de persecución penal posterior.

Persecución penal, penas y gobernanza

1

Mejores herramientas policiales

Dotar a las policías de capacidades técnicas para la efectiva persecución penal de estas conductas.

2

Aumento de penas

Elevar las sanciones asociadas a este tipo penal, en proporción al daño causado, el que con el texto propuesto, no logra dimensionar el alcance y perjuicios que genera la industria ilegal en el país.

3

Gobernanza público-privada

Coordinación con todo el ecosistema digital —Play Store, Marketplace, App Store— para detectar y erradicar estos ilícitos.

Salir del Reporte Especial 301 de EE.UU.

PRIORITY WATCH LIST 2026

6

países en la lista de mayor preocupación

- **Chile**
- China
- India
- Indonesia
- Rusia
- Venezuela

Por qué importa para Chile

1 **Chile lleva años en la lista prioritaria.**

En 2026, Argentina y México bajaron a la Watch List por mejoras en propiedad intelectual; Chile permaneció en la lista prioritaria.

2 **Es un compromiso de tratados.**

El TLC Chile–EE.UU. y los tratados de la OMPI (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual) exigen protección efectiva de las MTP y de los derechos de autor.

3 **La aprobación es una señal concreta.**

Aprobar y robustecer este proyecto demuestra avance real en enforcement (avances efectivos en la ley) y facilita la salida de Chile del listado.

Fuente: USTR, 2026 Special 301 Report (30-abr-2026).

Conclusión

CÁMARA CHILENA DE INFRAESTRUCTURA DIGITAL

Un régimen integral de protección de las MTP

Esta propuesta transforma el proyecto de un enfoque exclusivamente penal a uno preventivo, técnico y con gobernanza, capaz de responder a la dinámica del ecosistema digital.

Sanción

Penas proporcionales y herramientas de persecución.

Prevención

Bloqueo dinámico, control de dispositivos y de intermediarios.

Gobernanza

Uno autoridad dotada de facultades de bloqueo y coordinación público-privada.

No se trata de castigar más, sino de proteger mejor.



CÁMARA CHILENA DE INFRAESTRUCTURA DIGITAL

Gracias

Cámara Chilena de Infraestructura Digital · IDICAM

Combatir la piratería digital y proteger las MTP: una decisión país.